

MITOS Y REALIDADES DE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

Por ÍÑIGO MÉNDEZ DE VIGO Eurodiputado/ [ABC](#)

UNA de mis arias favoritas de la ópera «El barbero de Sevilla» es aquélla donde Basilio explica cómo una calumnia comienza siendo un airecillo gentil hasta convertirse en un cañonazo. Para evitar los estragos del colpo di cannone, cuando el Parlamento europeo nos encargó a Richard Corbett y a mí su dictamen sobre la Constitución europea, acordamos no sólo ponderar sus ventajas sino también rebatir las falsedades que sobre la Constitución se propagan. Una vez que nuestro primer propósito se saldó con 500 votos favorables en el Parlamento europeo, el objeto de estas líneas es clarificar algunos aspectos de la Constitución y salir al paso de ciertos mitos que han aparecido en el debate político de España.

-Se afirma que la Constitución no reconoce las raíces cristianas de Europa. Tampoco la española, añado, y ello no fue obstáculo para que fuera abrumadoramente refrendada. El debate surge porque una primera versión del Preámbulo de la Constitución incorporaba un excursus histórico sin referencia al cristianismo que luego fue suprimido. En el texto que se someterá a referéndum el próximo 20 de febrero, la primera frase del Preámbulo se abre con un reconocimiento a la herencia religiosa que constituye la primera mención en medio siglo de construcción europea, y ello pese a la militancia cristiana de Schuman, de Gasperi o Adenauer, arquitectos de las primeras Comunidades. Para valorar su importancia, tengamos en cuenta que la Constitución regirá para creyentes y no creyentes y que en Europa hay países que han hecho del laicismo de Estado una verdadera religión. Tanto es así que una mención idéntica en el Preámbulo de la Carta de los derechos fundamentales fue vetada por un Estado miembro hace tan sólo cuatro años...

Más importancia tiene el respeto a la autonomía y a la independencia de las Iglesias recogido en la Constitución, lo que implica el reconocimiento de facto del cristianismo, pues, por definición, todas las Iglesias profesan la fe cristiana. Además, la Constitución consagra la obligación de la Unión a mantener un «diálogo abierto, transparente y regular con dichas Iglesias». Este reconocimiento del cristianismo en el presente y para el futuro tiene, en mi opinión, mayor relevancia que cualquier referencia al pasado. Algo parecido debe pensar alguien con mucha mayor autoridad que yo cuando, en la recepción al cuerpo diplomático el pasado 10 de enero, glosó favorablemente la Constitución europea. Después de esto, ¿quedará alguien más papista que el Papa?

-Se afirma que la Constitución no realiza la Europa social. Europa social significa o bien nuevas transferencias de estas materias a la Unión Europea, o mayor financiación europea para políticas sociales, o ambas cosas a la vez. Y la experiencia de la Convención que redactó la Constitución mostró que, cuando había que pasar de las proclamas a los hechos, los más recalitrantes eran... los mismos que exigían más Europa social. Se trata de un mito de cierta izquierda- como el de la inexistente Europa de los mercaderes- que aúna la mala conciencia con el desconocimiento de la historia. Europa apostó desde sus inicios por el modelo económico basado en el capitalismo renano -la economía social, que no socialista, de mercado teorizada por Müller-Armack, Röpke y Erhard- frente a las economías planificadas y estatalizadas de los países que integraron el Occidente secuestrado según la hermosa definición de Milan Kundera. La Constitución sigue esa estela con el reconocimiento del principio de cohesión económica social y territorial, los derechos sociales enmarcados bajo la rúbrica «solidaridad» en la Carta de los derechos fundamentales o la incorporación de toda una serie de reglas relacionadas con la promoción de un nivel de empleo elevado que deben incorporar todas las políticas de la Unión.

-Se afirma que la Constitución consagra una Europa burocrática alejada de los ciudadanos. La Constitución persigue exactamente lo contrario. Gana la democracia, y, por ello, las personas: el Parlamento europeo se convierte en colegislador, los Parlamentos nacionales participan en la toma de decisiones comunitarias, un millón de europeos pueden instar la iniciativa popular, se reconoce y fomenta el papel de las organizaciones no gubernamentales.

Gana la claridad: los ocho Tratados, que en la actualidad se superponen, dan paso a un único texto constitucional; a través de la categorización de competencias se define qué hace la Unión Europea y qué

los Estados miembros, se proclaman el principio de primacía del derecho comunitario y el que limita las competencias de la Unión a aquéllas que le hayan sido previamente transferidas por los Estados; los debates y las votaciones en el Consejo de ministros serán públicos; se utilizan palabras de uso corriente y se abandona la jerga comunitaria.

Gana la eficacia: la ley es la norma general, la unanimidad paralizante da paso a la adopción de decisiones por mayoría cualificada, los dieciséis procedimientos decisorios se reducen a seis, la aplicación del principio de subsidiariedad facilitará la toma de decisiones al nivel más próximo a los ciudadanos, las nuevas competencias políticas del Parlamento europeo en relación con la investidura del presidente de la Comisión fortalecerán a la institución representante de las personas frente a cualquier tentación burocrática.

-Se afirma que un rechazo español a la Constitución no tendría consecuencias porque Niza seguiría en vigor. Ante todo, Niza y Constitución son magnitudes no comparables. Niza es una revisión de los Tratados CEE y UE que afecta a 114 artículos de 750. La Constitución deroga todos los Tratados anteriores y supone una refundación completa de la Unión. Dicho esto, si ganara el «No» en el referéndum, los españoles romperíamos con la apuesta europea que hicimos tras las primeras elecciones democráticas en 1977. La única explicación que las cancillerías europeas darían a ese rechazo sería la ingratitud de los españoles («Han disfrutado de los fondos de cohesión durante quince años en los cuales han acercado su renta a Europa, del 70 al 90 por ciento de la renta comunitaria, y cuando toca repartir con los países de la última ampliación, se desmarcan»). Además, un «No» español en el referéndum no pararía el proceso constitucional: una Declaración aneja especifica que si 4/5 de los Estados lo ratifican y algún Estado no lo hace, el Consejo europeo se ocupará del asunto. Si la falta de una ratificación supusiera automáticamente el abandono del texto constitucional, la referida Declaración no tendría razón de ser. Niza era una opción. Ya no lo es. Más claro, agua.

-Se afirma que la Constitución no impide la secesión porque el PNV aboga por el «Sí» en el referéndum. Ante todo hay que recordar que el Gobierno vasco está compuesto por tres partidos, dos de los cuales, Eusko Alkartasuna y Ezker Batua, piden el «No». Probablemente la postura del PNV obedezca a su pretensión de formar parte del partido europeo que pretende liderar Romano Prodi. Un «No» a la Constitución les cerraría la puerta, con portazo incluido. Pero sea o no acertada esta interpretación, lo que está fuera de toda duda es el rechazo de la Constitución europea a planes secesionistas como el de Ibarretxe, porque la organización territorial es competencia de un Estado y no puede ser alterada unilateralmente por una parte de éste y porque las fuentes de legitimidad de la Unión son los Estados y los ciudadanos y no los pueblos, como pretende el referido Plan. Si el PNV fuera coherente con su petición de voto afirmativo a la Constitución europea, retiraría de inmediato la consulta que postula en caso de rechazo del Plan por las Cortes. Porque no se puede estar en misa y repicando.